

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.16

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1752

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Porcientos, y millones (Pues el veneno ordinario esta  
 de por todo el año) y visto y reconocido Los Hombres  
 paradores, y Contadores q/ paxen de secutado por el Caudal  
 de anterior En el Aguado de la Veynaya seis, daban  
 Acordar, y acordaron La Compañia. Dicho Aguado, y  
 sellue a dicho efecto, de recepción de hallando como  
 miles hallan La ymportunidad de Salga a Conazar panados  
 de Micia por ser maestro de Mianfe quasi duco en duldad, y  
 hauer pendientes muchas obras q/ en este tiempo no pueden dila-  
 tar ni hauer quentas secute como de referido; y exuando de pa-  
 ra obra deca Enq/ queda deuaa esta obra, y forman un ombra  
 miento, y Endulgar. Quien En ombra, y nombraon. Quis-  
 mudo a dilue de homer de Mfraga, a quien como ardo los ce-  
 mas de los Lixanas, y paraxan conpareren para q/ se repuen, y tu-  
 ren En continencia den principio a el dho reparo, los reparado-  
 res y q/ los Contadores de yanato han de euaguan de lincano En  
 no de los dias Contados de de mañana de dho de Juan  
 redondo, y Manuel Guendo a Conazar Los Lixanos, y de dho Juan  
 coneros, y dilue de homer de Mfraga de los ganados. Lanares, y col-  
 menas, y para el pago de la suma de llama del Aguado de los  
 de q/ que declare q/ de ultimo juram. Las ces q/ ay con-  
 ditiones de sus Estados, y Calidad = y por que ay algunos de los  
 Enca de unio q/ bandan por las Calles q/ como de paxen o pueden  
 duldarse, Diserón y acordaron sus miles de nombre in serino  
 de cada Calle para que paxen de juram. En repuen, y paxen  
 can a declaralos, y nombraon para la Calle Luenga, a fern. de  
 munges blanco; para la Calle Escusada, a ptoval pto. Para la  
 Calle nueva a Juan Baltasar; Para la Calle Luenga al rono a Ju-  
 nua; Para la de fraile, a fern. redondo; para la de Malaya a An-  
 dres Sayago; a la de Sanjo a Domingos Gomez mayor; para la  
 de nueva y para a Pedro Gomez mayor; Para la de horripas y  
 Braual a Andres numer; y para la de Alcorano Enrina, y de feria  
 a Jhn Lorenzo, Entendiendo q/ esto q/ han de reguar los  
 de por las Calles Lohana para tambien de las Cuales  
 nias q/ tiene cada Verino; y por este y in persuente de no  
 vindencian los q/ coner p. a Justicia a lo acordaron, y firmaron

En Madrid =  
 Manuel de Montoya      Onq/ p/ tal hauer y      Juan de  
 Pedro Garcia      Manuel de Montoya



Veinte maravedis.

**GELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.**

Provision de En la villa de Valencia el vençoso día de los meses de Mayo  
 may. 18.º de 1752  
 de lo qual se  
 mandó dar  
 En mill setecientos e cinquenta y dos años, a N.º Sr. Manuel de Montoya  
 y de campo Cavallero de la O.ª de Santiago Alcalde de Real Audiencia por el  
 Mag.º y Estado Noble de ella, el Señor D.º Fr.º Juan de Navarrete  
 Cano por su Estado Noble, el Señor D.º Juan Salguero, y el Señor por el  
 mo.º de su Estado, el Señor Pedro Juan de Luaces. Alcaldes mayores, y tan  
 do en las causas civiles y criminales, Juntas segun Costumbres para el  
 to de dar la provision a Juan Gallardo Jurado may.º de los señores  
 nos en esta executado por su su estado Absente, ya su fecho ha  
 viéndole hecho comparecer Incaesi, Ernesto y unido y se re  
 ferido haber tenen por y voto, el Sr. D.º Manuel de Montoya  
 Alcalde noble le veruio Juramto. por Dios y jurar conforme  
 a lo que se le cumplia en cargo de tal may.º siendo asimismo  
 de en la mesa de Recaudacion, Cuydad, y legal de serpeno. En las Co  
 rramas, y demas Diligencias de tal may.º y en las Corresponden  
 como Capitanlar, quien se le executado a si segun su inteligencia  
 y executado de lo deñon de lo correspondiente en el Real de  
 Provision de las aceptas, y tomio guila y participam.º  
 alguna, de lo de lo qual se oyo el Sr. Pedro Cordero de Linares,  
 Benito Adame, y Bartolome Dorco, y los Sr. Consuecos de  
 a todo lo que yo el Sr. D.º Fr.º

Manuel de Montoya  
 Pedro Cordero  
 Benito Adame  
 Bartolome Dorco  
 D.º Fr.º Salguero  
 D.º Juan de Navarrete  
 D.º Juan Salguero  
 D.º Juan de Navarrete  
 D.º Juan Salguero

Dio fe testimonio de la Real Provision, y cum  
 plimto, y lo ensuevirca, practicada en  
 dicho fomas y papel de Sello Segundo por  
 mi el Sr. D.º Fr.º de D.º de D.º de 1752

Manuel de Montoya  
 Pedro Cordero  
 Benito Adame  
 Bartolome Dorco  
 En la villa de Valencia el vençoso día de los meses de Mayo



Asilo acordaron, mandaron, y firmaron sus mrdos =  
D. Manuel de Montoya D. Juan Puel Nauarro

D. n. Fran. Salguero Pedro Garcia Lozano  
D. n. Juan de Surodo Manuel de Surodo

En villa de Valencia a Benitos a quatro dias del mes de nobre  
de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años los señores Justicia, y regidores  
tañ. Junto según costumbre, y lo que usualo firmaron; En el em.  
ague de villa de Sta. Vin. Peon. y es muy necesario para el go-  
vierno de las providencias de Justicia p. en dando de dicho  
se queda y ignorando tamayor parte de pueblo. Lo que mandan  
no tienen efecto las providencias con la promesa de se a petere  
de se acordaron sus mrdos, de sus que peon, y de haga el  
acordamiento en la forma que se ha venido, o en lo que  
pueda ajustan, y se a cede por diligencia = Lo mismo  
acordaron sus mrdos q. mediante al retardado q. han estado  
las aguas para la presente de menester, y que en la villa de  
aunque sea de corto tiempo se se fua laberza, y se p. de la  
saron de resulta previsa necesidad de tempestad de licencia  
de n. Señor Obispo para de m. en los dias festivos por q.  
no emalogue. La saron, por lo q. asimismo acordaron sus  
mrdos mediante q. resulta en beneficio comun, se des  
pache p. con memorial a dho. Ill. mandole se enresario  
para el decreto, y viaje; Lo que asilo acordaron, man-  
daron y firmaron sus mrdos =

D. Manuel de Montoya D. Juan Puel Nauarro  
D. n. Fran. Salguero Pedro Garcia Lozano  
D. n. Juan de Surodo Manuel de Surodo

Aguerdo: En villa de Valencia a Benitos a dho. dias del mes de

















Dona Pocomas ómenes, y el dho Joseph Lorenzo Aringuenca y tres también pocomas ómenes, y lo mismo El Pliego Conducción de y o dho mo Daffee

Manuel de Montoya

Alonso Perrey Gallardo

Manuel de Torres

3

Declaran

En la Chahu. Indier y seis de Noviembre de mill setecientos y noventa y tres, en dho Joseph Lorenzo y Alonso Perrey Gallardo, Señores nombrados para la Consideración y Arreglo de las Huasas, pasaron a la Reina de la Mesa, y han parecido hauiendolo especificado ante el Señor Don Manuel de Montoya y o campo Cavallero de don Juan de los Rios y Alcalde ordinario por el dho y estado de la Real y de las Huasas q' no tienen y neasunido siendo repiten por Dios y una Cruz Comforme a derecho, y dijeron q' encunplimto de sus Encargos han practicado el cumplimiento de las dhas Huasas En padronando las y señalando a cada siervo a unq' sea en el todo, o parte de ellas de la Huada, o Tenencia, las fanegas de las En sembraduras q' hacen con la reducción respectiva segun la validez de las dhas Huasas, las q' han sido vendidas las que no fueran Linces. Quien conocidas con Inspeccion y a este fin se hallen con suoda distincion y claridad de aver

Padron de la mofeda de las Sanchez

- En primer lugar Capuñmeza que hizo Matheo Corraes En el dho año de noventa y tres esta dada a Juan delgado Regulada en diez fanegas ..... 10
- En segunda q' hizo Marina Sanchez, y esta dada a Alonso Gallardo Jurado En tres fanegas ..... 3
- En tercera que hizo Juan fernan y esta dada a Joseph Santana En trece fanegas ..... 13

Padron del Bulo

- En primer lugar Capuñmeza q' hizo El presente de don Juan de la Chahuada En siete fanegas ..... 7
- En segunda que hizo don Ambrósio, esta dada a Juan Garcia Regulada en nueve fanegas ..... 9
- En tercera de Cogutal q' hizo don Juan Garcia, y esta dada a Alonso de los Rios y a Juan Sanchez En quatro fanegas ..... 4

Padron de las Perdices

- En primer lugar de las siervas mirando del Señor q' hizo Juan Baluazca esta dada al mismo En tres fanegas ..... 3

42 <sup>12</sup> 12 12

Dug Lopez Segunda q' hño Miguel Gallardo esta dada a Jo ... 02 1/2

León Barragan En do y m<sup>o</sup>

Andres Laurencera q' hño Jph Garcia Lonato Esta Dada ... 05

manera a Joseph Gallardo Jurado, En Lince fan<sup>o</sup> ... 05

del do Laguneta q' hño fian<sup>o</sup> Louato, a Miguel Gallardo ... 05

Guerra En Lince fan<sup>o</sup> ...

La Septima q' hño la duida de fian<sup>o</sup> Luarez, y contra ... 04

la añaveria, y lag<sup>o</sup> siques, e esta dada a San<sup>o</sup>tiago ... 03

Baragan En tres fanegas ...

La Octava q' hño Alonso Soriano. Esta dada a la duida ... 04

de fian<sup>o</sup> Luarez En quatro fan<sup>o</sup> ...

La Novena que hño Juan Santanas Esta dada a Pedro ... 05

Garcia Louato En Lince fan<sup>o</sup> ...

a fan<sup>o</sup> gall La Prima q' tubo con Reynado Esta Dada a los maneros ... 06

En seis fanegas ...

mayor La Undecima q' hño Alonso Gallardo a Colmenar, Es ... 04

ta Dada a los q' Navaró En quatro fan<sup>o</sup> ...

Padron a Colmenar de Povedra y Treyo }  
Alouso }

La primera q' llega a la Viera q' hño D<sup>o</sup> Carrascal ... 07

esta dada a el mismo En diez fan<sup>o</sup> ...

La Segunda q' hño San<sup>o</sup>tiago perez, esta dada a fian<sup>o</sup> ... 04

Guillen mayor En quatro fan<sup>o</sup> ...

La tercera q' hño con<sup>o</sup> Buñeros Amenor, y esta dada ... 02

a el mismo, y con<sup>o</sup> tres tercios En do fan<sup>o</sup> ...

La cuarta q' hño Juan Bargas, y esta Dada a mis ... 03

mo En do tercios En tres fan<sup>o</sup> ...

La quinta q' hño Pedro Ariaga, y Jph<sup>o</sup> ma, y esta dada ... 03 1/2

a Jph<sup>o</sup> Gallardo En tres fan<sup>o</sup> y media ...

La sexta q' hño fern<sup>o</sup> Durian, esta Dada a Jph<sup>o</sup> ... 04 1/2

Garcia Louato En quatro y m<sup>o</sup> ...

La septima q' hño Alonso fern<sup>o</sup> contra la Viera, Es ... 04

ta dada a el mismo En quatro fan<sup>o</sup> ...

Padron a Cauero Monasterio

La primera contra a Cauero Monasterio mirando a el ... 06

Duegano q' hño Bierno Perez. esta dada a Nicolaz fern<sup>o</sup> ... 02 8 1/2



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

128

rey

La segunda q' h'ra f'ra de Medina esta dada al Monio de...

que se la ha regularion se halla tener la obra...

esta mesa ciento treinta y una fan. y m. ...

Doyse =

Manuel de Montoya

Monserrey

Gallardo

Amador

Manuel de Montoya

En villa de Valencia e Mentoro en Reyna en diez del mes de Noviembre...

Requerida de Maria Sara

Sumenamt. En la reaveria de Maria Sara pasaron sus...

Veinte maravedis.



SELEO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

	Cauida	Renta
Se ha de dar a renta fija por seis fan de trigo de Arango	7	6
Encada año q se siembre y se spane	7	6
La segunda de siue fan. Se ha de dar en seis	5	4
La tercera de siue fan. Se ha de dar en quatro	7	6
La quarta de siue fan. Se ha de dar en seis	5	4
La quinta de siue fan y m. Se ha de dar en cinco	5	5
La sexta de tres fan. Se ha de dar en lo mismo	3	3
La séptima de tres fan. Se ha de dar en lo mismo	3	3
La octava de siue fan. Se ha de dar en seis	7	6
La novena de siue fan. Se ha de dar en quatro	4	4
La décima de cinco fan y m. Se ha de dar en cinco	5	6
La undécima de tres fan y m. Se ha de dar en seis	7	6
La duodécima de tres fan y m. Se ha de dar en seis	7	6
La decimotercera q sigue mirando a esta p. por la renta de		
la tierra de amate de renta q esta en ocho fan. Se ha de dar	8	7
en seis		
De renta q hauiendo se regulado por los y m. eligiendo	74	65
ala renta de renta para hacer de renta y agua		
de fan y m. de trigo en sembradura. Se ha de reducir por esta p. con		
atención a la calidad de las tierras, y q no falte quien las arriende		
encayendo a tres como a que en año que en beneficio de los labradores		
de renta de renta y cinco fan. Segun de q se p. y se para al secutar		
con las tierras de la villa de la mesa con el yndicamento de la		
renta q de ellas se debe pagar en la forma siguiente		

Venta de la Mesa y Padron de la Mochada de las Lanchas

	Cauida	Renta
1.ª Diferencia para su sueldo de secutar el reglamento de la		
renta q se debe pagar de las tierras de la villa de la mesa y de		
do principal por la primera de la mochada de las Lanchas		
y esta dada a Juan de Algado tag. se le reglo hacia Dios fan de		
trigo en sembradura reducida a esta especie por lo que se		
atención a las circunstancias q se han mirado sobre las		
de la renta de renta q se a q no falte quien las		
labre, y beneficio de los q sea dable a los labradores, la		
redujeron sus sueldos para siempre, se labre se ha de		
pagar de ella siue fan de trigo de renta fija	40	2
2.ª Segunda q tiene Alonso Gallardo Jurado y esta regla		
de la mesa fan. Se ha de pagar de renta lo mismo	3	3
	13	12



33 Sabencera de Mincón q tiene Joseph Lanuana 13ta 13 12  
 y esta reglada en cuarenta fan. se reduce en sumida a doce 11  
 fan. de Veneta fina a diez 13 12

Padron de Nulo

- 1 — La primera q tiene el p. r. sonae de no y esta reglada en siete fan. se reduce a pagar de Veneta fina de seis fan. .... 7 ... 6
- 2 — La segunda q tiene de melenas, y tiene Juan Garcia fern y esta en nueve fan. se reduce a los fan. de Veneta fina ... 9 ... 8
- 3 — Sabencera de Alcotual q tiene los hered. de suachin de am. her. de esta reglada en guatros fan. y esta reglada en tres fanegas de Veneta fina ... 4 ... 3

Padron de las fincas de las Perdices

- 1 — La primera q tiene Juan Salazar, y esta reglada en tres fan. se reduce a por las mismas de Veneta fina ... 3 ... 3
- 2 — La segunda q tiene Joseph Barragan, y esta en dos fan. y media que dar lo mismo de Veneta fina ... 2 1/2 ... 2 1/2
- 3 — Sabencera q tiene Joseph Gallardo en cinco fan. ha de pagar quatro de Veneta fina ... 5 ... 4
- 4 — La quarta q tiene Miguel Gallardo, y esta en cinco fan. se reduce a pagar quatro de Veneta fina ... 5 ... 4
- 5 — La quinta de Peñon q esta reglada en siete fan. y tiene de fan. en guatros se reduce a pagar seis de Veneta fina ... 7 ... 6
- 6 — La sexta q tiene San Esteban el Mayor y esta en guatros fan. se reduce a pagar tres de Veneta fina ... 4 ... 3
- 7 — La septima q tiene Santiago Barragan y queda corta de la Cruz la finca en cuarenta, y la y sigue con las de la Margueta de las Siguadas q esta en tres fan. se reduce a que pague dos y media de Veneta fina ... 3 ... 2 1/2
- 8 — La octava q tiene la finca de San Juanes y esta en guatros fanegas se reduce a pagar tres de Veneta fina ... 4 ... 3
- 9 — La novena q tiene Pedro Garcia Louato y esta reglada en cinco fan. se reduce a guatros de Veneta fina ... 5 ... 4
- 10 — La decima q tiene San Martin, y esta en seis fan. se reduce a cinco de Veneta fina ... 6 ... 5
- 11 — La undecima q tiene Roque Navarro q tiene el Colmenar y esta en guatros fan. se reduce a tres de Veneta fina ... 4 ... 3

} Padron del Colmenar de Patreiros de ... }

} Chibayos de Nulo }

- 1 — La primera q tiene D. Juan Carrascal y esta en la Nueva parte de ella esta reglada en siete fanegas y se reduce a seis de Veneta fina ... 7 ... 6
- 2 — La segunda q tiene San Guillen mayor, y esta reglada en guatros fanegas se reduce a tres y media de Veneta fina ... 4 ... 3 1/2
- 3 — Sabencera q tiene de ... y esta en ... reglada en ...





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.**

mes de Noviembre de mill seiscientos Lin... Los señores  
Justicia y... de ella Juntes según Contaduría y los...  
ran Entención a suaves e... Despacho por un...  
Venir Governador... a... y...  
to, y... despacho... Coronel...  
Comisión... para que...  
sona con Comisión...  
los nueve soldados...  
peltrechos...  
Contado...  
los dho...  
ser...  
do...  
a...  
En...  
y...  
y persona...  
Bada...  
Milicianos...  
cuna, y...  
facción...  
ponder...  
de...  
testimonio...  
muda...  
firmaron...  
A...  
de...  
id...  
servando...  
nencia...  
alguno...  
nada...  
fuer...  
nir como...  
L...  
L...



Veintemarcavos.

88

**SELLO CUARTO, VEINTI  
TRES MARAVEDIS, AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
CUENTA Y DOS.**

Yo el Rey en sus Reales Decretos e Mandamientos que no ay por donde po-  
der cobrar este derecho porque no lleuó reglas ni asientos por don-  
de se pueda verificar por este dho año q' se dio, Dijeron e acordaron  
sus señores, Separcia, y Cobres, y a este fin se saque verificar  
por el presente si no de todas las veces de cada año ha haui-  
do de recoger la una e cada labrador, y sobre de todas las deomas  
en lo que de una comora de señor Alcalde; por este asi lo acordaron,  
mandaron, y firmaron sus señores.

*[Handwritten flourish]*

*Don Manuel de Montoya* *Don Pedro de Salazar*

*Don Fr. Salguero* *Pedro Garcia Louado* *Diego de*  
*Sura de*

*Don de*

*Manuel de*

Aguero para  
nombrian  
de portuario  
los ceruianos  
y demas de los  
vados milicianos

En la Villa de Valencia el dia de Veinteycinco dias del  
mes de Noviembre de mill setecientos diez e siete años  
Yo el Rey en sus Reales Decretos e Mandamientos que no ay por donde po-  
der cobrar este derecho porque no lleuó reglas ni asientos por don-  
de se pueda verificar por este dho año q' se dio, Dijeron e acordaron  
sus señores, Separcia, y Cobres, y a este fin se saque verificar  
por el presente si no de todas las veces de cada año ha haui-  
do de recoger la una e cada labrador, y sobre de todas las deomas  
en lo que de una comora de señor Alcalde; por este asi lo acordaron,  
mandaron, y firmaron sus señores.

Episcarce, dōto de quenta a esta u. para Remedio por  
 cuya pensión y por el tiempo q' tenga este cargo de la dha  
 dōta. Carga sobre el, y por que el quanto endonde se han de  
 poner dho. dōta. de las dhas. Comarcas y demas. e halla sin  
 llave, mandaron sus mōds. de se ponga a cuenta de los propios  
 de esta villa haciendo su xamra de su ymportar. Por que el  
 Joseph Dominguez de la pda. ha ocupado quatro dias en dho  
 viaje a Badajoz con do. Cavalierias ha una mayor de se  
 asignan por cada uno dora en dho. de Bellon q' son Juvenca y dho  
 xid, y ademas ha dado guerra haver gastado con las Cavalier  
 rias diez y nuebe xid y ocho mrs q' por todo hacen de setenta y  
 siete xid y ocho mrs; Por q' de se hizo su xamra de quarenta  
 xid para dho. mase ha de se restan de se dho. xid y ocho mrs. e  
 q' de se ha de se xamra con q' queda euagado, y de se dho. mase  
 de se dho. ha de se de se cumpla, y q' de se dho. de se de se dho. y  
 mas de se de se de se con esta dho. Por de se de se de se de se  
 mandaron y firmaron sus mōds.

Manuel de Montoya *Emp. ual Hauary*

D<sup>n</sup> Frāñs aluero Pedro Guacialovato

D<sup>o</sup> de su m

Manuel de Montoya

Ag. para q' se remitan  
 lo curso a Julian tanco  
 preso en la carcel de la  
 ciudad de Lerena

de Valencia a Benito atreynada dias del  
 mes de noviembre de mill seiscientos e cinquenta y do. En  
 los señores Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella. Juntes e segun con dho.  
 bre, y los q' auiso firmaron en atencion a que se halla preso  
 en la carcel de la ciudad de Lerena, Julian tanco q' Espoñe de  
 solemnidad, y se remite por carcel segura en que no se quisie  
 con viuir e linq' la dha. se obligase a dho. para su man  
 temion. Diferon y acordaron sus mōds. de se de se de se de se  
 los propios de esta villa. Reynica en dho. y de se de se de se de se  
 D<sup>n</sup> Fern. Carguete que para dho. ciudad. con su xamra por





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Que se manifiere en En los Valldes, se manifiere con la marca de los señores de Sese hadado, para q de ser usado, y diendo como es de Dios el suelo por un háyusal m<sup>to</sup> todos los ganados de la huera de la villa de Sese y de sus términos, y de los por que sean, q con esta marca puedan dar alos Señores, y q de ser usado por el Año de la muerte, no cedan, pena de diez m<sup>rs</sup>. Por este auto se acordaron mandaron y firmaron los señores =

Montoya Navarro Riquelme de Argem

N<sup>o</sup> para nombrar dos Capitulares para dos tercios de la mesa al año de 1752

Manuel Torralba

En la villa de Balencia el Benito a Onredar el mes de Diciembre de mill setecientos y cinquenta y dos los señores Justicia y Reg. de ella Jueces segun costumbre y los q abajo firmaron Dispouo se les ha hecho saber q el p<sup>o</sup> de no haver llegado del pacho del Alcalde mayor Juan Enaregador de la Mesa que tiene senada su Audiencia en la villa de Zafra para que con el Ayuntamiento se nombrar dos Capitulares q con el gobernar bastante, y los privilegios y demas q tocan estan para dar la Concep. de su p<sup>o</sup> y q que se nombren dos ver. Dueños de q mandos que pueden dar rason y es presen



sobre los selos impuntados y sea Noverax  
en una Viciud. Este con claron sus mercedes  
deuan de Nombrar y Nombran ocales Es  
pitolares pa dicho efecto alos <sup>de</sup> Pedro  
Garcia Louano y a Juan Gallor de Durado  
Capitulares Convozy Votto de el pner.  
es. clafce. alos que seler da el poder necesari  
aio pordio, para oyx Convozar, Justificar  
Renunciar terminos Francisco y combel  
nirse en quanto sea Vtil sin limitacion  
que pueden oyx auto y sentencias ynter locumias  
y definitivas consentir en lo favorable y apellan  
y ayga lugar de uerue y hagan los dhas  
villa hazer pordio presente siendo y con sin  
limitacion y pofalca del nada en pordio  
Loi clausula o clausulas en las necesarias le  
faltase Dan sumo suenor por Convocando ala  
letra y Conclausula de Poderle sostener y la  
General en forma; aprobando este ayuntamiento  
quanto en viciud de este acuerdo y poder de  
practique en qualquiera forma que aynta  
es conveniuto y de vezinos ganaderos, y labra  
dores Nombran sumo a Andres Gayago hna  
do ya xpa Gordon personas Integras y de toda  
Verdad; a q selos pagara p el convepo aquatro  
añ cada uno cada dia segun la orden de los  
pro pio de la orden y pordio de aquando ante

Lo otorgaron y firmaron sus mercedes  
el p[re]s[ente] d[ia] 31 de Mayo y el Ayuntamiento de esta villa  
de fecho de otro p[re]s[ente] fecha y se firmaron con  
Juan Alonso y Perez Gallardo y Pedro Vidal  
y otros y moradores en ella: de todo lo q[ue] se sigue

Yo el Rey  
Yo el Conde de Barcelona  
Yo el Justicia de Aragón  
Yo el Justicia de Valencia  
Yo el Justicia de Castilla  
Yo el Justicia de Navarra  
Yo el Justicia de Cataluña  
Yo el Justicia de Aragón  
Yo el Justicia de Valencia  
Yo el Justicia de Castilla  
Yo el Justicia de Navarra  
Yo el Justicia de Cataluña

Ag. para q[ue] se de la villa y  
p[er] para la residencia de  
esta villa

En la villa de Valencia a venturo, a tres dias del mes de  
Dize Emill Recienzo Linguero y Jora, Lorenz  
res Justicia, y Reg. Della, Juntos segun costumbre, y los  
yauas y amaxan; En atencion a haues llegado en este dia el Me  
ñor Pedro Garcia Louatto, y el Señor Juan Gallardo Jurado Dipu  
tados Nombrados con poder de Navarra para dar la Residencia  
de la Mesa de haues estado en la villa de Navarra y haues  
En la causa q[ue] se ha formado concierne a la villa de Navarra en  
tor y guarentia en el día de hoy, y haues resultado combenir  
en dar cuenta en este Ayuntamiento y haues tomado Consejo con  
el Sr. D. Pedro Abellá Abogado de la R. Consejo y Reson  
de Navarra. Quien ha aconsejado bien guarentia a la villa com  
benirse a pagarlos mas bien q[ue] se seguir p[er] el Rey, y  
Acordaron sus mercedes q[ue] se luego se remitan en lo guarentia  
cientos de duros de oro y diez mil de la expresada Residencia, y  
Entregas al Sr. Manuel Argüero Fiscal, y que sea el Sr. D.  
Correspondientes, con mas des en el Estado de Reson por el  
Sr. D. Ayuntamiento y haues en y en lo guarentia de los  
denuncian el poder, y la Residencia y haues de q[ue] se sigue

